



REVISTA DE DIFUSIÓN ACADÉMICA

ISSN 2718-6318

Año III | Número 9 | Marzo 2022

La Agenda 2030 y la prevención de la violencia

Rosa Inés Torres Fernández ¹

rosaitf23@gmail.com

¹ Procuradora y Abogada (Universidad Nacional de Córdoba). Mediadora. Magister en Gestión Ambiental (UCASAL). Profesora en Ciencias Jurídicas (UNSa). Maestranda en Derechos Humanos (UNSa). Investigadora universitaria categorizada. Argentina.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) los cuales tienen una mirada integral, indivisible, una colaboración internacional e implican una visión del futuro que queremos, sin dejar a nadie atrás, es por ello que los ODS abarcan una amplia gama de derechos humanos.

Los 17 ODS son los siguientes: fin de la pobreza (ODS 1); la sana alimentación y soberanía alimentaria (ODS 2); salud y bienestar (ODS 3); educación de calidad (ODS 4); los derechos de igualdad para las mujeres (ODS 5); vivienda digna (ODS 6 y 7); trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8); industria, innovación e infraestructura (ODS 9); reducción de las desigualdades (ODS 10); ciudades y comunidades sustentables (ODS 11); el derecho a gozar de un ambiente sano (ODS 12,13,14,15); paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16) y alianzas para lograr los objetivos (ODS 17).

Es decir que los ODS constituyen una hoja de ruta para los Estados, por tal motivo en el presente artículo se abordará el ODS 5 en virtud de que la transversalización de la perspectiva de género es fundamental para alcanzar sociedades más igualitarias y democráticas.

En tal sentido se puede decir que uno de los grandes problemas que existe es la violencia, la cual implica el uso deliberado de la fuerza física o del poder, en grado de amenaza que se infringe hacia otra persona con la finalidad de causar lesiones, daño psicológico, privaciones e incluso puede llegar al femicidio, cuyo concepto proviene de la Declaración sobre el Femicidio (2018) al decir que es “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Al respecto, Kofi Annan dice que “la violencia cercena anualmente la vida de millones de personas en todo el mundo y daña la de muchos millones más. No conoce fronteras geográficas, raciales, de edad ni de ingresos. Golpea a niños, jóvenes, mujeres y ancianos. Llega a los hogares, las escuelas y los lugares de trabajo. Los hombres y las mujeres de todas partes tienen el derecho de vivir su

vida y criar a sus hijos sin miedo a la violencia. Tenemos que ayudarles a gozar de ese derecho, dejando bien claro que la violencia puede prevenirse, y aunando esfuerzos para determinar sus causas subyacentes y hacerles frente”. (Secretario General de las Naciones Unidas, Premio Nobel de la Paz en 2001).

En efecto, siendo la violencia un fenómeno complejo, sumado al empobrecimiento que existe en la sociedad, se genera el deterioro de las relaciones sociales y familiares, produciéndose el incremento de la marginalidad y de la expulsión infanto-juvenil hacia una vida sin proyectos, en un contexto de pobreza y desigualdad social. En tal sentido, la autora Andrea Cortez (2021) sostiene que “las mujeres y niñas en El Salvador y en todos los países del mundo se encuentran constantemente expuestas al acoso, la violencia sexual o incluso los feminicidios”.

En nuestro país, se puede mencionar el Plan Nacional de Acción 2020-2022 contra las violencias por motivos de género, el cual constituye una herramienta de trabajo dirigido a intervenir sobre el fenómeno de las violencias donde se establece la necesidad de implementar territorialmente las políticas de prevención, asistencia y protección de las violencias por motivos de género, junto con los distintos agentes institucionales y los múltiples dispositivos provinciales y locales, como con las redes sociales y comunitarias que existen en todo el país.

Por otra parte, la autora Silvina Bentivegna (2015) en el comentario al fallo “Q. R. B. y otro c/ Provincia de Córdoba” analiza un caso de conducta omisiva del Estado al decir que:

(...) la Cámara consideró ajustado a derecho resolver que la conducta omisiva del Estado debía calificarse como un “elemento facilitador” del deceso de las víctimas, configurando una concausa, por lo que concluyó atribuir al Estado provincial el cincuenta por ciento de la responsabilidad de los hechos, condenando a indemnizar a los padres de la víctima en el cincuenta por ciento de los daños peticionados - daño moral y chances perdidas por la muerte de su hija y su nieto-. La sentencia resulta ajustada a derecho, teniendo en cuenta que ante el silencio guardado por el Estado provincial, a través de ella, se hizo efectiva la tutela constitucional que dispensan las normas supranacionales, en resguardo de los derechos humanos de la mujer y especialmente de los niños a una vida sin violencia. Aplicando por lo

tanto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará” y -si bien no se menciona en la sentencia- la Convención de los Derechos del Niño, las que imponen al Estado el castigo de este tipo de conductas para evitar que su impunidad constituya una forma indirecta de tolerancia sobre esta clase de obrar.

Es decir que, si pretendemos realizar la prevención de la violencia, es necesario partir desde el ámbito escolar, por tal motivo podemos hacer alusión al ODS 4 referido a la Educación, el cual garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover las oportunidades de aprendizaje para todos, en virtud de lo cual es imprescindible que exista una educación de calidad, siendo la base necesaria para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. A su vez, Ana M. García Ortega (2021) afirma que “es indispensable involucrar a todos los actores sociales de la comunidad educativa, las instituciones, los docentes, los estudiantes y las familias, con el fin de configurar el mundo de forma tal que no comprometa a las nuevas generaciones”. Por lo tanto, es imprescindible realizar la prevención de la violencia en el ámbito escolar para que los niños, niñas y adolescentes (NNA) puedan desarrollarse en una cultura de paz, recordando el mensaje de Nelson Mandela: “La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”.

Bibliografía

- Bentivegna, S. (2015). Violencia de género: atribución de responsabilidad al Estado provincial por omisión de protección. Comentario al fallo “Q. R. B. y otro c/ Provincia de Córdoba”. MJ-DOC-7228-AR | MJD7228. <https://aldiaargentina.microjuris.com/2015/05/21/violencia-de-genero-atribucion-de-responsabilidad-al-estado-provincial-por-omision-de-proteccion-comentario-al-fallo-q-r-b-y-otro-c-provincia-de-cordoba/>
- Cortez, A. (2021). Ciudades y espacios públicos con enfoque de género. Revista Década de Acción N° 1. Red Internacional de Promotores ODS El Salvador.

García Ortega, A. (2021). La educación de calidad y el COVID-19. Revista Década de Acción N° 2. Red Internacional de Promotores ODS El Salvador.

López, E. (2022). Agenda 2030: Una cuestión de derechos humanos. Revista Década de Acción N° 3. Red Internacional de Promotores ODS El Salvador.

Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020 - 2022). Resumen ejecutivo.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_ejecutivo_pna2020-2022.pdf